



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANE – PROPIEDAD HORIZONTAL contra DURAN RODRIGUEZ JOHN ALEXANDER y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00500-00.

Atendiendo las manifestaciones elevadas por el extremo actor y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- Se acepta el desistimiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 19 de febrero del presente año, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1099676, obrante a folio 2 del cuaderno de medidas cautelares de la actuación.

2.- **DECRETAR** el **EMBARGO** y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el S.M.L.M.V., sobre el sueldo que devengue la parte demandada **DURAN RODRIGUEZ JOHN ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.892.244, en el BANCO COMPARTIR S.A – BANCOMPARTIR S.A.

Oficiése al pagador limitando la medida a la suma de \$7'.000.000.00 m/cte.

La cual deberá tramitar directamente el interesado en la cautela, por razón que el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se refiere a comunicaciones, mas no medidas cautelares.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 80 **hoy** 23 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd738e9f3c5ea4449765874cea64ce6c8386979b56e2a02809d5fb9442ba779c**
Documento generado en 21/07/2021 11:19:04 AM

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>